



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2024 - 30° Aniversario de la Consagración  
Constitucional de la Autonomía Universitaria”

## **RESOLUCION DCS 116/2024**

**Ref. EXP 889/2024**

Bahía Blanca, 21 de marzo de 2024

### **VISTO:**

La Resolución CSU 900/09 que determina los lineamientos para la presentación y aprobación de convenios marco.

La propuesta de convenio marco entre la UNS y el Hospital Bicentenario, realizada

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la aprobación de un convenio marco establece el reconocimiento de ambas instituciones, y habilita a la realización de convenios específicos que permiten futuros intercambios, beneficiosos para ambas instituciones;

Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad;

Que las partes se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente acuerdo;

Lo aprobado en sesión plenaria del 20 de marzo;

### **POR ELLO:**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Promover la firma del convenio marco entre la Universidad Nacional Del Sur y el Hospital Bicentenario, que se encuentra en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Agréguese al expediente 889/2024. Gírese a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, y por su intermedio al Consejo Superior Universitario, a sus efectos.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“1983/2023 - 40 años de democracia”

ANEXO 1  
Res DCS 116/2024

**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA Y PROPOSITOS GENERALES**

En la ciudad de Bahía Blanca, a los ..... días del mes de ..... de dos mil ....., entre el Hospital Bicentenario de Alta Complejidad con domicilio en calle San Martín 504 de la ciudad de Montegrande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**El Hospital**”, representado en este acto por **el Sr. Pedro de la Cruz Ávila DNI 11.993.699**, en carácter del Presidente del Consejo de Administración (RESOL 2020-1112-APN-MS) y el **Dr. Lucchesi Eduardo Emilio DNI 30.618.143**, en carácter de Director Ejecutivo (RESOL 2022-1051-APN-MS), por una parte y la Universidad Nacional del Sur en adelante “La Universidad” representada en este acto por su Rector ....., por la otra, celebran el presente Convenio de Colaboración Mutua y Propósitos Generales, el que se registró por las siguientes cláusulas:-

**CONSIDERANDO:**

- Que las partes declaran que
  - 1) La mutua cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales incrementando sus capacidades de docencia, investigación, extensión y tecnología, contribuyendo a fortalecer su prestigio y posicionamiento sectorial.
  - 2) Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.
  - 3) Que las partes se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente acuerdo.

Por lo tanto, LAS PARTES COVIENEN

**ARTICULO 1º:** El Hospital y la Universidad desarrollarán de común acuerdo cursos, investigaciones, estudios y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés para ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos y propósitos Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación comunes en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias la aconsejen y lo permitan.-----

**ARTICULO 2º:** Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones, 1) actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre cuestiones de su competencia 2) colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que la otra parte tenga en ejecución, intercambio de información y personal idóneo 3) organizar conferencias, seminarios, cursos, programas de investigación y



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2024 - 30° Aniversario de la Consagración  
Constitucional de la Autonomía Universitaria”

otras acciones relativas a temas de interés de las partes 4) desarrollar programas de formación profesional, posgrados, especializaciones, maestrías, y toda otra actividad de formación que se considere adecuada al objetivo del presente.-----

**ARTICULO 3°:** La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizarán a través de acuerdos particulares a celebrarse en el marco del presente Convenio, entre el Hospital y la Unidad Académica de la Universidad que corresponda en función de la índole o naturaleza de la carrera, curso, investigación, estudio o actividad a llevarse a cabo.-----

**ARTICULO 4°:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y que resulten susceptibles de publicación podrán ser editados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen de la participación que le hubiera correspondido a cada una de las Instituciones. -----

**ARTICULO 5°:** Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberían ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

**ARTICULO 6°:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no importando el un compromiso de exclusividad de manera que cualquiera de las partes involucradas podría efectuar convenios de igual tenor que el presente, con otras instituciones, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

**ARTICULO 7°:** El presente Convenio se celebra por el término de tres (3) años contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares salvo que alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestara de manera fehaciente su voluntad en contrario. No obstante, lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.-----

**ARTICULO 8°:** Dado el carácter de colaboración mutua del presente Convenio, los desacuerdos entre las Partes serán resueltos mediante negociaciones entre las Partes. No generando indemnización ni reparación económica alguna, haciéndose cargo cada una de las partes de los bienes y materiales de cada una de ella. Así mismo, Universidad Nacional del Sur resulta única y exclusiva responsable de las personas que no revistan como agentes del hospital Bicentenario de Alta Complejidad de Esteban Echeverría, pertenezcan a su cuerpo de alumnado y que desarrollen en el mismo su formación en virtud del presente convenio. En su



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

caso las partes recurrirán a amigables componedores o árbitros para superar sus divergencias. En caso que dicho desacuerdo no pueda ser resuelto las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Bahía Blanca. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y efectos, en el lugar y fecha antes expresados.